

5142

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” del contrato de concesión denominado “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.

SANTIAGO, 19 NOV 2012

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 137, de fecha 15 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.
- Las bases de licitación del contrato de concesión “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.8.
- Los oficios Ord. N° 00946, de 07 de marzo de 2012, N° 01123, de 15 de mayo de 2012, N° 01203, de 05 de junio de 2012, N° 01315 de 28 de junio de 2012 y N° 01482, de 29 de agosto de 2012, todos del Inspector Fiscal.
- Las cartas N° 1026, de 31 de mayo de 2012, N° 1044 y N° 1045, ambas de 08 de junio de 2012, todas de la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

6246221 GABINETE MOP

15 NOV 2012

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 01315, de 28 de junio de 2012, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.8 de las bases de licitación, la aplicación de una multa a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, de 100 UTM, por un día de incumplimiento de las medidas que se establecen en el artículo 1.9.2.8 de las bases de licitación, al habilitar el día 01 de junio de 2012, el traslado de tránsito a calzada nueva izquierda, Ruta 5 Dm 1.419 al 1.425, sin contar con la autorización del Inspector Fiscal, sin que estuviera en funcionamiento el panel flecha Led en sentido Sur Norte para los vehículos que salían del traslado y sin haber borrado la demarcación existente que inducía a error a los conductores que transitaban por la zona del desvío, según consta en fotografías adjuntas, tomadas en visita a terreno el día 02 de junio de 2012. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 01203, de 05 de junio de 2012 del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 00946, de 07 de marzo de 2012, el Inspector Fiscal comunicó a la sociedad concesionaria que considerando que los traslados de tránsito a calzada nueva, poseían la misma configuración del Desvío de Tránsito establecido en la lámina N° 12, anexo 6.400 – A del Manual de Carreteras, se solicitó adecuar el esquema operacional a todos los traslados de tránsito a calzada nueva, *requerir a la Inspección Fiscal la aprobación de los próximos traslados de tránsito que se implementen antes de su puesta en operación*, incorporar a lo establecido en el “esquema de señalización de calzada nueva” siempre que la geometría del lugar lo requiera señales de “curva” y “no adelantar” ya que estas calzadas de uso provisorio bidireccional poseen eje demarcado con línea segmentada y, finalmente, *demarcar el eje de la calzada en los accesos a los traslados al tránsito*. Por oficio Ord. N° 01123, de 15 de mayo de 2012, el Inspector Fiscal teniendo en cuenta la facultad establecida en el artículo 1.9.2.8 de las bases solicitó incorporar dentro de los traslados de tránsito habilitados en las rutas, señales informativas de desvío y reglamentarias, *más un segundo panel de flecha Led para los conductores que salen del traslado para tomar la calzada existente*, y para los que ingresan al traslado, la Inspección Fiscal mantuvo lo indicado en el referido oficio Ord. N° 946/12, en orden a adecuar a éstos la señalización de la lámina N° 12 del Anexo 6.400 A del Manual de Carreteras, se ordena instalar cilindros de tránsito cada 25 mts. a un costado de las defensas camineras, solicitando, finalmente, *borrar la demarcación en todos los accesos a los traslados, tanto en la calzada nueva como de la existente que induzca a confundir a los usuarios acerca de cuál es la dirección real del flujo vehicular, requiriendo, demarcar el eje de la calzada e instalar tachas rojas cada 5 mts. en la forma que señala*.
- Que por carta N° 1026, de 31 de mayo de 2012, la sociedad concesionaria informó que a partir del día *viernes 01 de junio de 2012, desde las 10:00 hrs. se trasladaría el tránsito a calzada nueva izquierda, Ruta 5 Dm 1.419 al 1.425*.
- Que en el referido oficio Ord. N° 01315/12 de proposición de multa, el Inspector Fiscal señala que *en visita inspectiva realizada el día 02 de junio de 2012, detectó en terreno que el traslado de tránsito a calzada nueva izquierda informado por la concesionaria por carta N° 1026/12, había sido habilitado el 01 de junio de 2012 sin aprobación del Inspector Fiscal y el traslado no poseía panel flecha Led en sentido S-N para los vehículos que salían del traslado, y si bien, la concesionaria implementó cilindros de tránsito cada 25 mts. al lado de las defensas metálicas, no fue borrada la demarcación existente que inducía a error a los conductores que transitaban por la zona de desvíos*, como consta en las fotografías que acompaña.
- Que por carta N° 1044, de 08 de junio de 2012, la sociedad concesionaria en relación a lo ordenado por el Inspector Fiscal por oficio Ord. N° 01123/12, señala que la empresa constructora cumple a cabalidad con todas las obligaciones contenidas en los documentos del contrato, agrega, que todos los traslados a calzada nueva cumplen con lo indicado en los manuales de señalización y han sido aprobados por el Inspector Fiscal, según consta en la “Planilla de Aprobación de Traslado a Calzada Nueva” que adjunta. Reitera que toda la señalización instalada corresponde a la reglamentaria y que la incorporación de señalización adicional incluyendo las nuevas flechas Led, corresponden a un adicional a lo aprobado, lo mismo señala respecto de la instalación de cilindros cada 25 mts., los que han sido instalados cada 300 mts. en recta y 100 mts en curvas verticales y horizontales, solicitando la regularización de los adicionales, para su valorización y posterior ejecución. Por carta N° 1045, de 08 de junio 2012, la concesionaria reitera que cumple cabalmente con sus obligaciones contractuales, habilitando y manteniendo los desvíos de tránsito y las transiciones a calzada nueva, insiste en que lo ordenado por el Inspector Fiscal es un adicional, señala que el Inspector Fiscal ha caído en contradicciones respecto de la instalación de elementos de canalización.

- Que por oficio Ord. N° 01482 de 29 de agosto de 2012, el Inspector Fiscal emite informe sobre la proposición de multa, efectuando una relación de los hechos y de la documentación intercambiada con la concesionaria, haciendo referencia al último oficio de la Inspección Fiscal en el que se señala a la concesionaria que sólo se ha limitado a solicitar el mecanismo de compensación y no a su obligación principal relativa a *“procurar a su entero cargo y costo la seguridad del tránsito para los usuarios, garantizando a cabalidad las exigencias mínimas necesarias para la circulación y seguridad de la vía” de acuerdo al artículo 1.9.2.8 de las bases.* Respecto a los hechos que motivaron la proposición de multa indica que cuando la concesionaria informó que el día viernes 01 de junio de 2012 se trasladaría el tránsito a calzada nueva izquierda desde las 10:00 hrs. en la Ruta 5, Dm 1419 a Dm 1425, la Inspección Fiscal *se presentó en terreno manifestando a la concesionaria reparos y observaciones al mencionado desvío e indicó expresamente que no se podía habilitar el citado desvío sin que se constatará el levantamiento de las observaciones por el Inspector Fiscal, constatando en visita inspectiva realizada el 02 de junio de 2012 que el desvío había sido habilitado sin que la Inspección Fiscal comprobara el levantamiento de las observaciones, a mayor abundamiento expresa que en dicha visita constató que existía un vehículo accidentado en el desvío que no había sido informado.* Señala que con posterioridad a los hechos que motivaron la proposición de multa y, a raíz de un segundo accidente, ocurrido en traslado de tránsito en calzada nueva en la Ruta 5 instruyó nuevamente por oficio Ord. N° 01199, de 4 de junio de 2012, el cumplimiento de lo solicitado en oficio Ord. N° 01123/12 otorgando un plazo al efecto. Finalmente, informa que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de proposición de multa efectuada por oficio Ord. N° 01203, de 05 de junio de 2012, del Inspector Fiscal.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación en contra de ésta. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que si bien la sociedad concesionaria no presentó descargos en contra de la notificación de proposición de multa, según se indicó, sí presentó las cartas N° 1044/12 y N° 1045/12, en respuesta a las medidas solicitadas por la Inspección Fiscal. En sus presentaciones, sostiene que ha cumplido con la normativa sobre la materia, expresa que lo ordenado por el Inspector Fiscal serían obras adicionales e indica que todos los traslados a calzada nueva cumplen con la normativa y han sido aprobados por el inspector Fiscal, adjuntando una Planilla de Aprobación de Traslados a Calzada Nueva, sin embargo, cabe hacer presente en esta Resolución, que los traslados a los que hace referencia la concesionaria se realizaron durante el mes de mayo de 2012 y no se refieren al traslado habilitado con fecha 01 de junio de 2012, el que no contó con la aprobación del inspector Fiscal, según lo señalado por éste en los documentos mencionados.
- Que el artículo 1.9.2.8 de las bases, relativo a la *“Planificación y mantención de desvíos de tránsito”*, en su parte pertinente, dispone: *“El Inspector Fiscal, por razones fundadas, podrá exigir las adecuaciones o modificaciones que sean necesarias para mejorar y asegurar el nivel de servicio en los desvíos provisorios”*, posteriormente, el artículo dispone: *“El Inspector Fiscal podrá solicitar por escrito y con razones fundadas, reforzar y/o modificar la señalización diurna o nocturna, con la finalidad de minimizar el riesgo de accidentes a los usuarios de la vía, sin que ello diere lugar a ningún tipo de indemnización a la sociedad concesionaria”*, en su último inciso, el artículo señala que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, dará origen a la aplicación de la multa prevista en el artículo 1.8.11 de las bases de licitación.
- Que según consta en los antecedentes expuestos, el Inspector Fiscal actuando dentro de sus facultades efectuó una serie de adecuaciones de mejoramiento operacional para la realización de los *“Traslados de Tránsito a Calzada Nueva”* la sociedad concesionaria informó del Traslado de Flujo Calzada Nueva Izquierda de la Ruta 5 Dm 1.419 al 1.425 a efectuarse el día 01 de junio de 2012 desde las 10:00, constatando el Inspector Fiscal en terreno el día 02 de junio de 2012, que el traslado de tránsito había sido habilitado sin su aprobación, sin contar con el panel flecha Led en sentido S-N para los vehículos que salían del traslado y sin borrar la demarcación existente, lo que inducía a error a los conductores

que transitaban por la zona de desvío. Lo expuesto, constituye una infracción a las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las bases de licitación.

- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación del contrato, establece una multa de 100 UTM, por cada día, de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las bases de licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.8 de las bases de licitación del contrato.

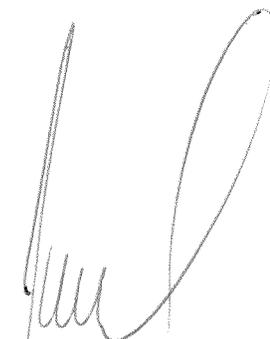


RESUELVO:

DGOP N° 5142 / (Exento)

1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” una multa de 100 UTM, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b), de las bases de licitación del contrato “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, al comprobar el Inspector Fiscal en visita a terreno efectuada el 02 de junio de 2012 que el “Traslado de flujo calzada nueva izquierda, Ruta 5 Dm 1.419 al 1.425” fue habilitado el día 01 de junio de 2012, sin su aprobación, sin contar con el panel flecha Led en sentido Sur Norte para los vehículos que salían del traslado y sin borrar la demarcación existente que inducía a error a los conductores que transitaban por la zona del desvío, según lo requerido por el Inspector Fiscal, incumpliendo con ello las obligaciones del artículo 1.9.2.8 de las mencionadas bases de licitación.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 100 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

--	--	--

[Signature]
CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
EMILIO PELLEGRINI MUNITA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
Ximena Coopman Jorge
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION
 DE OBRAS CONCESIONADAS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
MARCELO ROBLES MERY
 Contralor DGOP